Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

PUBLICADA TRIMESTRALMENTE POR LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

Direc. y Administración: ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

AÑO XVII CONCEPCION, (Chile), OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1949 N.o 70

INDICE

VITTORIO EMMANUELE ORLANDO
El Abogado (Conclusión) 435

RAMON DOMINGUEZ BENAVENTE
La filiación en el Proyecto que propone diversas modificaciones al Código Civil Chileno (Conclusión) 445

HECTOR BRAIN RIOJA
Observaciones al Proyecto de Reforma del Código Penal Chileno (Continuación) 463

Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena ... 475

Jornadas de Ciencias Penales 495

COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION
Extracto de las sesiones del H. Consejo Provincial correspondientes al segundo semestre de 1949 501

JURISPRUDENCIA

Corte Suprema

Juicio de Hacienda 509

Corte de Apelaciones de Concepción

Terminación inmediata de Contrato de Arrendamiento 585
Rendición de Cuentas de Gastos 591

Guia Profesional I

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

VIGESIMO-QUINTO ANIVERSARIO DE LA LEGISLACION SOCIAL CHILENA

El Jueves 6 de Octubre último, la Universidad de Concepción celebró el vigésimo-quinto aniversario de la dictación de las Leyes Sociales Chilenas con una solemne velada que se efectuó en el Teatro de la Institución. Este acto solemne se vió prestigiado con la asistencia de las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y de carabineros de la ciudad y la zona.

Vinieron especialmente desde Santiago, como invitados de honor, el Presidente del Honorable Senado, señor Arturo Alessandri Palma, y los profesores de Derecho del Trabajo de la Universidad de Chile, señores Francisco Walker Linares y Moisés Poblete Troncoso.

Hicieron uso de la palabra en esta oportunidad, el señor Enrique Molina G., Presidente de la Universidad, los profesores señores Poblete y Walker, y, finalmente, el Presidente del Honorable Senado, señor Arturo Alessandri Palma.

El texto de los discursos de los señores Molina, Poblete y Walker se inserta más adelante.

En su brillante improvisación, el Presidente del Senado, señor Arturo Alessandri, que ha sido el principal autor de toda la legislación social que rige en nuestro país, se refirió en forma detenida y acuciosa a los antecedentes que había tenido en vista para abogar, en su calidad de Presidente de la República, Ministro y Parlamentario por la promulgación de estas leyes. Agradeció, también, la iniciativa de la Universidad de Concepción de celebrar este acontecimiento y exaltó la brillante labor desarrollada por los

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

profesores de la Universidad de Chile, señores Poblete Troncoso y Walker Linares, en la divulgación e interpretación de las Leyes Sociales Chilenas.

* * * * *

TEXTO DEL DISCURSO DEL SEÑOR ENRIQUE MOLINA GARMENDIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

No me imagino que podáis pensar que mis palabras sean las llamadas a dar algún realce a esta velada memorable. Se lo darán las tan autorizadas de nuestros ilustres invitados. Las mías no son más que introductorias y expresivas, de saludos y agradecimientos.

La Universidad de Concepción ha querido celebrar el primer cuarto de siglo de la iniciación de la legislación social entre nosotros. No ha podido dejar de ver en esta conmemoración un acto de alta significación cívica, alentador de la cultura de nuestra democracia. La legislación social es una de las formas en que se busca la armonía entre los hombres considerando su convivencia en el trabajo; es la ayuda equitativa y fraterna a las clases menos afortunadas; es la aminoración del dolor en cuanto esto depende de la voluntad humana, realizado todo ello no con un sentido de socorro sino de justicia, teniendo sí presente un límite en que la asistencia pueda pasar a ser estorbo e inconveniente para el libre desarrollo de las actividades creadoras, y yendo además en busca de la reeducación, de la regeneración social.

La Universidad ha tenido la suerte y el honor de contar con la inapreciable cooperación de tres de las más caracterizadas personalidades de nuestro país para el caso. Ninguno, en primer lugar, como el ilustre hombre público, Presidente del Senado don Arturo Alessandri Palma, y luego, los dos eminentes profesores universitarios señores Moisés Poblete Troncoso y Francisco Walker Linares.

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Desde que ocupara por primera vez en 1920 la presidencia de la República, don Arturo Alessandri fué entre nosotros iniciador y creador en gran escala de las leyes de carácter propiamente social. Antes de ese año memorable, decisivos acontecimientos, unos de carácter universal y otros de trascendencia nacional, habían anunciado el advenimiento de una nueva época favorable a las justas reivindicaciones de la clase obrera. La primera guerra mundial y el Tratado de Versalles que le puso fin, significaron el despertar de una nueva conciencia colectiva. La revolución rusa fué una llamarada que acrecentó el movimiento. El Tratado creó la Oficina Internacional del Trabajo para encarar, con el criterio más amplio y con las mayores informaciones posibles, los problemas a que dan lugar las faenas de los hombres en el orden económico. Entre nosotros, las elocuentes obras del que fué gran educador y escritor, Alejandro Venegas, aparecidas alrededor del año en que se celebrara el primer aniversario de nuestra independencia política, pusieron de manifiesto en forma desinteresada y patriótica, los males económicos, sociales y políticos que aquejaban a nuestro país y proponían remedios para curarlos.

Don Arturo Alessandri que, además de las condiciones de inteligencia, carácter y valor que distinguen a su personalidad, es intuitivo y de sensibilidad finísima, no podía dejar de captar el sentido del momento histórico y estelar de su existencia. Augusto Comte se preguntaba: "¿Qué es una gran vida?"; y dió la respuesta: "Realizar en la edad madura un pensamiento de la juventud". Don Arturo, Alessandri ha llevado a cabo esta bella ecuación, porque ya en sus trabajos de estudiante sobresaliente lo acucian los problemas de la habitación y todos los que han formado el calvario de la clase obrera. El había visto además cómo los conflictos sociales se habían agudizado en Chile desde comienzos del siglo. Huelgas y revueltas con resultados sangrientos en Santiago en 1902 y en Antofagasta y en Iquique en 1905 y 1907, agitaciones durante el gobierno de su predecesor don Juan Luis Sanfuentes. Así, el señor Alessandri le dió a su campaña presidencial un marcado carácter de atención a las reivindicaciones de las masas obreras, a sacarlas del abandono en que yacían, a aliviarles su miseria, procurándoles habitaciones decentes en lugar de las pocilgas en que han vivido, tratando de establecer un buen ambiente

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de conciliación y paz en las pugnas del capital y el trabajo, haciendo que los accidentados recibieran el pronto y acertado tratamiento para su rápida y completa restauración.

A poco de subir a la presidencia, el señor Alessandri encomendó al hombre más preparado en Chile en la materia, don Moisés Poblete Troncoso, la confección de un Código del Trabajo, tarea que el señor Poblete Troncoso llevó a cabo con el más completo éxito. Luego él y el señor Walker Linares, como profesores, en la cátedra, y con sus publicaciones, han ahondado en los problemas de la legislación social para perfeccionarla y difundir su conocimiento.

* * * * *

Mis palabras no han pretendido ser una presentación que no haría falta. No son más que un saludo y una expresión de reconocimiento a nuestros ilustres conferenciantes, por haberle permitido con su brillante concurso a esta Casa de Estudios ofrecer una velada de tanto significado y tan solemne como la presente. Me la imagino con tal relieve que me parece que, además de tener el gran contenido nacional y cívico que envuelve, a la Universidad le hubiera sido dado realizar en esta tarde una confluencia de las tres fuentes fundamentales de la cultura latina: de la italiana, de la francesa y de la española. Pues, siendo nuestros conferenciantes genuinamente chilenos, valores nacionales e internacionales a la vez, el espíritu de cada uno de ellos, por afinidad, educación o simpatía, se ha identificado más de cerca con cada una de las ramas nombradas: don Arturo Alessandri sería más directo representante de la herencia de Roma, don Francisco Walker Linares lo sería de la de Francia y don Moisés Poblete Troncoso de la de España. De esta suerte podremos gozar en la presente ocasión de luces provenientes de los focos esenciales de la civilización occidental. Por esto, por el sacrificio de llegar hasta nosotros y por las proyecciones patrióticas de sus palabras, lleguen a ellos, a nuestros ilustres conferenciantes, el Presidente del Senado don Arturo Alessandri Palma y los eminentes profesores señores Walker Linares y Poblete Troncoso el saludo y el agradecimiento emocionados de la Universidad de Concepción.

* * * * *

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

TEXTO DEL DISCURSO DEL SEÑOR MOISES POBLETE TRONCOSO

Señor Presidente de la Universidad de Concepción; señor Presidente del Senado; señoras y señores:

Es especialmente honroso para mí, el haber sido invitado por las autoridades superiores de este prestigioso centro de cultura, honra de Chile y de América, la Universidad de Concepción, a participar en el acto con que ha querido asociarse a la conmemoración de una etapa gloriosa de nuestro progreso social e institucional: los 25 años de dictación de nuestras leyes sociales, basadas principalmente en el Proyecto de Código del Trabajo, presentado al Congreso Nacional por el Jefe del Estado, de ese entonces, el eminente ciudadano Don Arturo Alessandri Palma, quien con una visión profunda de estadista evitó a la Patria muchos cruentos dolores, y conquistó para Chile un puesto de honor y de avanzada entre las naciones más civilizadas de América y del mundo.

Las generaciones de hoy, en especial la clase trabajadora, que goza actualmente de un conjunto de derechos humanos esenciales, y que han alcanzado con la legislación social dignidad y amplia protección en su vida de trabajo, no saben cuánto espíritu de sacrificio, cuánta energía casi heroica tuvieron que desarrollar aquellos que en ese período de la Historia de Chile, deseaban darle a la clase trabajadora la protección necesaria, en resguardo de su dignidad y en defensa del más preciado acervo de toda nación: el capital humano.

Nuestro país había vivido durante un siglo independiente, en un ambiente colonial; las clases dirigentes se inspiraban, en materia económica y social, en las doctrinas del abstencionismo del Estado en las relaciones entre el capital y el trabajo.

Al final de la Primera Guerra Mundial de 1914-1918, que iluminó al mundo con los resplandores del incendio que venía de los Urales, se proclamó por primera vez en la historia, en el Tratado de Paz de Versailles, que le puso término, un verdadero Evangelio de Paz, que debía inspirar la acción de los Gobiernos en la defensa de los seres más débiles de la sociedad humana.

Entre esos principios destaca la necesidad de protección del trabajo de las mujeres y de los niños, la limitación de la jornada

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de trabajo, la reglamentación de las condiciones de trabajo, la protección del salario, la indemnización de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la garantía del derecho de asociación sindical, la lucha contra la desocupación, el derecho a pensiones de invalidez y vejez, la implantación de los seguros sociales, la enseñanza profesional y técnica, etcétera.

Estos principios fueron, en gran parte, los que inspiraron la legislación social chilena, y los que encontraron en el entonces Presidente de la República, Don Arturo Alessandri Palma, la sensibilidad necesaria para hacerse su intérprete ante la Nación entera, con su Proyecto de Código del Trabajo.

Mejor que nada expresa su pensamiento, la carta que el propio Presidente Don Arturo Alessandri me escribiera desde París, hace justamente 20 años, cuando los acontecimientos políticos de esa época lo decidieron a dejar el país.

Leeré los párrafos más salientes de ese documento histórico:

Dice en parte así:

"París, 30 de Noviembre de 1929.

"Sr. Don Moisés Poblete Troncoso.—Ginebra.

"Mi muy querido amigo:

"Fué muy grato para mí recibir su carta del 16. Encantado trataré de transmitirle todos los datos que mi memoria me permita sobre la legislación social en Chile. Celebro mucho y le agradezco infinitamente que trate de destruir tanta injusticia y falsa afirmación que al respecto se ha corrido y se corre.

"En el año 1920, cuando se inició mi campaña presidencial acababa la humanidad de presenciar el derrumbe estrepitoso y la caída del imperio alemán, del de Austria, y también del más autocrático de todos los imperios, el de Rusia".

Más adelante la carta dice:

"Los pactantes del Tratado de Versalles comprendieron el peligro, y para conjurarlo, en la parte XIII sección 1.a, crearon la "Organización del Trabajo" en vista de que, según ellos, la "Sociedad de las Naciones" tiene por objeto establecer la paz universal y que esta paz no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social. Agregaron que existen condiciones de trabajo que

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo que engendra un descontento tal que pone en peligro la paz y la armonía universal".

Y en otra de sus partes agrega: "Había sonado en nuestro país aquella hora siempre incomprendida por los grandes afortunados de la vida, que nunca sienten ni comprenden cuando ha llegado el momento necesario de ceder algo para mantener la paz y el orden. Hay siempre espíritus obcecados que no comprenden que la evolución oportuna es el único remedio eficaz para evitar la revolución y el desplome. A esos espíritus hay que salvarlos y garantizarles su propio bien por la fuerza. Esa es mi dura tarea como candidato y en seguida como gobernante. Recordará Ud. cómo fuí combatido y resistido por el Gobierno, por el Congreso, por las clases pudientes y por todos los elementos tradicionalistas y reaccionarios de nuestro país que veían en mis doctrinas una formidable amenaza. Sin embargo, la idea nueva se impuso, triunfó el espíritu necesario de reforma. Llegué al Gobierno envuelto en el programa de redención social que me había trazado y una vez en él, con todas mis fuerzas y energías, me dí a la obra de realizar aquel evangelio de salvación nacional que había predicado de un extremo a otro del país y que había sido recibido como una promesa de mejores días y con la esperanza de verlo pronto convertido en realidad. Para hacer práctica mi obra era necesario traducir mi doctrina en hechos, cristalizar las aspiraciones en leyes positivas. No tenía yo toda la competencia técnica necesaria para realizar la reforma en toda su extensión y en la complejidad de sus detalles. No era esa tampoco la misión del Presidente de la República, a quien, en mi concepto, le corresponde sólo trazar las grandes líneas e indicar los grandes rumbos.

"Lo llamé entonces a Ud., cuyos vastísimos y excepcionales conocimientos en los problemas sociales y sobre la legislación obrera yo conocía desde antiguo. Le pedí, en el más breve plazo posible, me redactara un cuerpo orgánico de disposiciones y leyes sociales en donde se resolvieran prácticamente todos los problemas entregados a la consideración del mundo por el Tratado de Versalles. Le pedí que se ocupara principalmente del programa mínimo trazado en las Conferencias del Trabajo celebradas en Nueva York en 1919, en Génova en 1920 y en Ginebra en 1921. Usted,

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

con una dedicación y esfuerzo que no olvidaré nunca, y que ha comprometido tanto mi gratitud, me redactó en pocos meses el admirable proyecto de Código del Trabajo que sirvió de base fundamental a toda nuestra actual legislación social".

* * * * *

Deseo hacer a esta magnífica carta algunos alcances complementarios. La etapa de la historia social de nuestro país, a la que ella hace referencia, se desarrolló, como muy bien lo dice, en un ambiente de indiferencia de los más, y hasta de hostilidad de aquellos que veían amagados sus privilegios y su tradicional aprovechamiento de las fuerzas de trabajo, sin atender a la defensa del capital humano, ni al futuro de la Nación.

Se necesitaba de un Mandatario de recia estructura moral, de gran sensibilidad social y de visión del futuro, para afrontar la lucha contra el ambiente, los intereses creados, emboscados en la Cámara, en la prensa y en todas partes. El Presidente Alessandri fué ese Mandatario ejemplar, para suerte de Chile: amaba desde joven a nuestro pueblo y lo quería digno y respetado para que hiciera la grandeza de la Patria.

Estadistas de su temple no se producen sino una vez cada siglo en la vida de las naciones. Ellos llenan toda una etapa de la evolución histórica. Es más fácil que se produzcán genios del mal y de la destrucción que estadistas creadores y salvadores de la Humanidad.

Francia contó con un Clemenceau en la Primera Guerra Mundial, Gran Bretaña ha contado con un Churchill en la Segunda, y Estados Unidos con un Franklin D. Roosevelt. Chile y América Latina han contado con el Presidente Alessandri, porque el Presidente Alessandri no es sólo una figura chilena, sino que el primer estadista del Continente Americano.

* * * * *

Otras iniciativas de legislación social y colaboradores en la discusión del Proyecto de Código del Trabajo.—Ya que se trata de una conmemoración histórica, creo de justicia señalar las ini-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ciativas que en materia de legislación social existían en el momento en que redacté el Proyecto de Código del Trabajo, así como las personas que intervinieron en su discusión y otros proyectos que surgieron casi simultáneamente.

El Presidente Alessandri me encomendó la redacción del Proyecto de Código del Trabajo a fines de Febrero de 1921; se lo entregué tres meses después; y fué enviado con su magnífico Mensaje el 8 de Junio de 1921.

Alrededor de aquella fecha se presentó al Senado un **Proyecto de Legislación Social** por un grupo de Senadores Conservadores, entre los que figuraba don Juan Enrique Concha, de tendencia social-cristiana. Este proyecto comprendía algunas materias de Derecho Social: jornada de trabajo, sindicatos, salario mínimo, etcétera.

Existía, asimismo, un **Proyecto de Tribunales de Conciliación y Arbitraje,** presentado por el diputado liberal don Manuel Rivas Vicuña. Otro **Proyecto de sindicatos profesionales,** presentado por el diputado liberal don Tomás Ramírez Frías.

Un grupo de jóvenes y talentosos diputados radicales, entre los que figuraban Francisco Jorquera y Santiago Labarca, había presentado un **Proyecto de legislación sobre los empleados particulares.**

El senador liberal don Eleodoro Yáñez presentó, por su parte, un **Proyecto sobre creación de un Instituto del Trabajo,** durante la discusión del Proyecto de Código del Trabajo.

Finalmente, existía desde algún tiempo en la Cámara un interesante **Proyecto de accidentes del trabajo,** que había elaborado el entonces Jefe de la Oficina del Trabajo hasta 1919, el distinguido sociólogo don Eugenio Frías Collao, que murió ese año.

Cabe recordar el **Proyecto de seguro de enfermedad** del diputado conservador señor González Cortés, que era copia literal de la antigua ley alemana de seguros sociales de 1884.

Bases del Proyecto de Código del Trabajo.—Se ha dicho que el Proyecto de Código del Trabajo del Presidente Alessandri, base de gran parte de nuestra legislación social, carece de originalidad.

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

A esto podemos responder que las instituciones jurídico-sociales no son el producto de una sola persona, ni pueden serlo, como lo son una obra de arte o un descubrimiento científico. Las instituciones jurídicas son el reflejo de las necesidades del medio social y representan el esfuerzo concertado de hombres y organizaciones.

El Código de Napoleón, llamado así el Código Civil Francés, fué redactado por una Comisión de eminentes juristas, que se inspiraron en las instituciones jurídicas romanas. A su vez, nuestro Código Civil fué redactado por don Andrés Bello, que tradujo y adaptó el Código Civil Francés. Venezuela, Colombia y Ecuador, adaptaron más tarde nuestro Código Civil.

Fenómeno parecido ocurre con nuestros Códigos de Comercio y de Minas.

El Proyecto de Código del Trabajo del Presidente Alessandri que tuve la honra de redactar, se inspira, en primer término, en los postulados sociales contenidos en la Parte XIII del Tratado de Versalles, que puso término a la Primera Guerra Mundial y a los que me he referido.

En materia de **contrato de trabajo** sigue de cerca las disposiciones de la ley belga sobre la materia. En lo referente a la **duración de la jornada de trabajo,** se inspira en el convenio internacional sobre duración del trabajo aprobado en la primera Conferencia Internacional del Trabajo de Wáshington, de 1919. En cuanto al **trabajo de las mujeres y niños** aplica los convenios internacionales.

Las disposiciones sobre **salario** siguen de cerca al Código del Trabajo de Francia. Sobre la **conciliación y arbitraje y huelgas,** se inspiró en el proyecto de don Manuel Rivas Vicuña.

Las disposiciones referentes a las **organizaciones profesionales** del Proyecto de Código del Trabajo, se inspiran en la ley sindical francesa de Waldek-Rousseau, que ha servido de base a todas las leyes sobre derechos sindicales y en el proyecto del diputado liberal don Tomás Ramírez Frías. En materia de **accidentes del trabajo** se siguió de cerca la ley francesa de 1898 y el proyecto del señor Frías Collao. En la parte dedicada a reglamentar el trabajo de los **empleados particulares** se aprovechó parte del proyecto de los señores Jorquera, Labarca y otros, a que antes me he referido.

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En materia de **previsión social,** el Proyecto de Código del Trabajo se inspiró en la estructura, funciones y acción del Instituto Nacional de Previsión de España, y los cálculos actuariales fueron hechos a mi pedido, por el eminente actuario señor Clement.

Se eligió y seleccionó lo más perfecto, adaptable a nuestro medio.

Finalmente, debo recordar que el Proyecto de Código del Trabajo del Presidente Alessandri fué firmado por el entonces Ministro del Interior, don Pedro Aguirre Cerda. En la Memoria del Ministerio del Interior correspondiente al año 1921, don Pedro Aguirre Cerda decia lo siguiente:

"El Departamento de mi cargo, debido a la labor inteligente y esforzada del Jefe de la Oficina del Trabajo señor Moisés Poblete Troncoso, ha podido presentar un Código completo que servirá para regular debidamente las relaciones de todo orden entre el capital y el trabajo, sobre la base de un espíritu de estricta justicia..."

La legislación social dictada en esa época y basada, en su mayoría, en el Proyecto de Código del Trabajo del Presidente Alessandri, como toda obra humana adolece de defectos. Pero la prueba de que el Código ha resultado útil y bueno está en que ninguna de sus instituciones fundamentales ha sido modificada sustancialmente.

Discusión del Proyecto.— Se ha afirmado, también, que el Proyecto de Código del Trabajo no fué discutido sino que aprobado en block. Tal aseveración es totalmente inexacta. Presentado el Proyecto al Congreso, después de reiteradas gestiones del Presidente Alessandri y numerosas incidencias, se nombró una Comisión Mixta de Legislación Social compuesta por las siguientes personas: **Senadores,** señores Eleodoro Yáñez, el eminente político liberal, que la presidió, Ramón Briones Luco, Juan Enrique Concha, Jorge Errázuriz Tagle, Luis Enrique Concha y Francisco Hunneus; **Diputados,** señores Santiago Labarca, José Maza, Eduardo Irarrázabal, Guillermo e Ismael Edwards, Tomás Ramírez Frías, Luis Correa Ramírez, Luis Undurraga, Francisco Jorquera, Miguel Luis Irarrázabal y Rafael Urrejola.

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La primera sesión de la Comisión tuvo lugar en Diciembre de 1921. El Presidente de la Comisión, senador don Eleodoro Yáñez, propuso que se me llamara a tomar parte en los trabajos de la Comisión, lo que se aceptó por unanimidad, y concurrí a todas sus sesiones, que se prolongaron durante los años 1922, 1923 y parte de 1924. Tomé parte en todos los debates.

Tras extensos debates, a fines de 1922, se aprobó el proyecto referente al contrato de trabajo, con algunas modificaciones, y se envió a la Cámara de Diputados para su discusión. Dicha Cámara trató también este proyecto largamente y lo aprobó en 1923.

La Comisión Mixta de Legislación Social continuó sus tareas, discutiendo en seguida la parte del Proyecto de Código del Trabajo referente a los sindicatos, que motivó también extensos debates. La redacción definitiva de dicho proyecto me fué encomendada, según consta de la página 79 de las Actas impresas de dicha Comisión. Al texto, que en una parte no difiere sustancialmente del Título respectivo del Proyecto de Código del Trabajo, se le agregó, por resolución de la Comisión, las disposiciones sobre sindicato industrial propuestas por los senadores conservadores.

Los demás títulos del Proyecto de Código del Trabajo no alcanzaron a discutirse ni por la Comisión Mixta, ni por la Cámara, cuando sobrevinieron los acontecimientos políticos que culminaron el 8 de Septiembre de 1924. En esa fecha el Congreso despachó en block los proyectos ya estudiados por la Comisión Mixta y aprobados por ella, además del proyecto sobre accidentes del trabajo y el sobre seguro obrero obligatorio, éste, como he dicho, diverso del Código del Trabajo e inferior a aquél.

No es efectivo, pues, que el Proyecto de Código del Trabajo no hubiere sido discutido. No lo fué en su totalidad, pero sí en sus partes esenciales.

Aprobadas por el Congreso las leyes sociales, el 8 de Septiembre de 1924, para ser promulgadas debían ser sancionadas por el entonces existente Consejo de Estado. A pesar de las angustias e inquietudes del momento, el Presidente de la República asilado en la Embajada Americana, pidió al señor Hernán Echeverría, Secretario del Consejo de Estado, que convocara a esta entidad, la que se reunió para cumplir con el trámite constitucional. A continuación acompañé a Hernán Echeverría a la Embajada de Esta-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dos Unidos, llevando las leyes para la firma del Presidente Alessandri a fin de poder promulgarlas en seguida.

La última actuación del Presidente Alessandri en esta etapa de nuestra vida política fué un rasgo noble y eminentemente patriótico, al posibilitar la promulgación de la legislación que había constituído su continua preocupación y su más querida aspiración como gobernante, firmando el Proyecto antes de partir de Chile.

La legislación aprobada tras tantos esfuerzos y sacrificios, no se puso en vigencia de inmediato, lo que provocó incertidumbre y malestar en la clase trabajadora.

El año 1925 vino a Chile el eminente político francés, y figura mundialmente conocida, Monsieur Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo, quien declaró: "O Chile pone en vigencia su avanzada legislación del trabajo o se verá abocado a grandes trastornos sociales".

En efecto, Chile contaba con el primer Código del Trabajo de América y el mundo, pero faltaba un Gobierno y un Presidente que lo pusieran en ejecución.

Sólo mucho tiempo después, debido a las protestas del pueblo trabajador, que había adquirido conciencia y madurez social, se puso en práctica la legislación del trabajo, que inspiró e impulsó con patriótico anhelo, el gran estadista don Arturo Alessandri.

* * * * *

Nos reunimos aquí, como ya lo hicimos en Santiago, no sólo para conmemorar este aniversario, sino que muy especialmente para rendir un homenaje de admiración y de respeto al animador convencido de la justicia de las conquistas sociales de que hoy goza nuestra clase trabajadora.

Y este homenaje alcanza a todos aquellos que en la cátedra, en la tribuna parlamentaria, en la prensa y en el libro colaboraron, directa o indirectamente, en esta obra de progreso social.

Esta ceremonia tiene una doble significación: representa el reconocimiento que uno de los más grandes centros de la cultura Americana rinde al autor y a los precursores de nuestro mejoramiento social; y se realiza en una zona donde se está actualmente forjando la grandeza y la prosperidad futura de la Patria, obra en la que colabora con su esfuerzo tradicional, magnífico y silen-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cioso, el noble trabajador chileno, en defensa del cual se dictó la legislación cuyo aniversario hoy conmemoramos.

Los pueblos que honran de esta manera a sus grandes hombres y señalan en forma especial las conquistas notables en la difícil ruta del progreso, son pueblos viriles, llamados a alcanzar puestos de honor en las lides de la cultura.

La Grecia antigua, en su edad de oro, honraba de preferencia a sus grandes filósofos, artistas y oradores, iluminando al mundo con la antorcha imperecedera de las nobles conquistas del pensamiento. Chile, con su legislación de avanzada, indicó la ruta del progreso social del Continente Americano, inspirándose en el noble lema de la Organización Internacional del Trabajo: "Si vis pacem, colem justitia", "Si quieres la paz, practica la justicia".

* * * * *

TEXTO DEL DISCURSO DEL SEÑOR FRANCISCO WALKER LINARES

Hace veinticinco años, el 8 de Septiembre de 1924, se produjo en Chile una revolución jurídica de incalculables proyecciones; el Derecho, dominado hasta entonces por el individualismo, tomó de súbito una orientación social; junto a las viejas leyes, comenzó a crecer un frondoso nuevo árbol legislativo. Ciertos principios que eran considerados como dogmas intangibles, fueron substituidos por otros diametralmente diversos, pero fundados en motivos humanos a la vez que realistas, y en la protección que debe la sociedad a sus clases económicamente débiles. Así, la absoluta autonomía de la voluntad y la aparente libertad contractual en las relaciones del trabajo, fueron reemplazadas por el dirigismo jurídico, y el dominio de la implacable ley económica de la oferta y la demanda, fué atenuado por la intervención del Estado en las relaciones desiguales entre el capital y el trabajo, a fin de crear un equilibrio entre ambos. El Estado dejó de ser el mero guardián del orden público, y se convirtió en el tutor de aquellos que debían

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

entregar a terceros la fuerza íntegra de su trabajo, es decir, su propia personalidad, para poder subsistir.

En Chile se operó de una manera repentina un fenómeno que en general, es producto de una lenta evolución: el de la transformación social del Derecho. El cambio fué brusco; la adaptación al nuevo orden de cosas ofreció en sus comienzos dificultades; se cometieron errores, se hizo necesario enmendar rumbos, pero poco a poco la experiencia empezó a producir saludables resultados, el ambiente se habituó a la reforma. El joven Derecho fué acomodándose con el antiguo, los juristas tradicionales y formalistas, que lo miraron entre alarmados y despectivos, tuvieron que resignarse a aceptarlo y a estudiarlo, y los tribunales, que no comprendieron en un principio su espíritu social, fueron gradualmente interpretando sus conceptos en el auténtico sentido. A este respecto, merece rendirse un homenaje a la Corte Suprema de Chile, que en sus fallos de los recursos de queja del trabajo, ha ido creando una jurisprudencia sabia, que a la vez que ser moderadora de ciertas explicables exageraciones, tiene también un elevado sentido social; la intervención del más alto y prestigioso tribunal del país ha dado al Derecho Social la ponderación y el equilibrio de que precisa para evitar eventuales abusos.

El 8 de Septiembre de 1924 quedó dictada la parte más importante de la legislación del trabajo y de la previsión social de Chile, lo que hizo a esta nación figurar a la cabeza de los demás países de América en lo que atañe a las leyes sociales. Las siete leyes de aquel día, que llevan los números 4053 a 4059 inclusive, comprenden los rubros más importantes del Derecho del Trabajo. En efecto, ellas reglamentan el contrato de trabajo obrero (Ley 4053), el régimen de los empleados particulares, incluyendo su previsión social (Ley 4059), la indemnización por accidentes del trabajo (Ley 4055), la organización sindical (Ley 4057), la conciliación y el arbitraje (Ley 4056), el seguro obrero obligatorio de enfermedad, invalidez y vejez (Ley 4054), y la constitución y funcionamiento de las sociedades cooperativas (Ley 4058). La mayoría de estas leyes provenían del proyecto de Código del Trabajo, presentado por el primer gobierno del Presidente señor Arturo Alessandri Palma al Congreso Nacional en 1921, a la iniciación de su período, y reflejaban el movimiento social de 1920, im-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pulsado por el señor Alessandri, de incorporación del pueblo a la vida nacional.

Aquel proyecto, cuya redacción estuvo a cargo del Profesor señor Moisés Poblete Troncoso, no sólo era el eco de una orientación política popular chilena, sino que también se inspiraba en los postulados y en los primeros convenios de la Organización Internacional del Trabajo, creada por el Tratado de Paz de 1919, con la finalidad de proteger a los trabajadores de todos los países del mundo. La legislación social de Chile, desde sus albores, ha seguido las normas del Derecho Internacional del Trabajo; nuestros textos legislativos miran de cerca a los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.), habiendo Chile ratificado 34 de sus convenciones, la más alta cifra de ratificaciones en el continente americano.

El proyecto de Código del Trabajo caminaba muy lentamente en el Congreso, y su despacho se obstruía a pesar de las reiteradas instancias del Presidente Alessandri; tal era la situación cuando el 8 de Septiembre de 1924, con motivo de un movimiento revolucionario, el Congreso Nacional, precipitadamente, pero en forma constitucional, y con la firma del señor Alessandri, prestó su aprobación a las siete importantes leyes ya mencionadas, la mayoría de las cuales, como se ha dicho, correspondían a títulos del proyecto de Código del Trabajo. La Ley 4054 de Seguro Obrero Obligatorio era obra del Profesor Dr. Exequiel González Cortés.

Las circunstancias indicadas explican por qué dichas leyes adolecían de imperfecciones, como ser deficiencias en la redacción, desorden, contradicciones, dificultades en su aplicación. Fué indispensable reformarlas desde el primer momento, y ello se hacía difícil por la falta de experiencia en el país en el nuevo campo social; había que enfrentar ataques capitalistas, era preciso evitar trastornos económicos, urgía buscar los medios para que se cumplieran y no quedaran en el papel; al propio tiempo debía velarse para que no se desprestigiaran, por cuanto el respeto a la ley es una de las condiciones de su éxito.

Todo ello ha sido arduo, y es el resultado del esfuerzo de veinticinco años de aplicación; ahora puede afirmarse que la legislación social está definitivamente afianzada en Chile e incorporada a nuestras instituciones. La labor fué ruda, en especial en los

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

primeros momentos cuando todo era nuevo; sin embargo, esto no debe extrañar: no olvidemos que la legislación social es producto de un Derecho reciente, en perpetuo devenir, que las condiciones económicas siempre variables la hacen cambiar, y que las medidas legales que fueron buenas ayer, talvez serán perjudiciales mañana. Entre 1924 y 1931, las leyes del 8 de Septiembre de 1924 se modificaron y ampliaron, y además se dictó una nueva legislación sobre habitación popular, tribunales del trabajo, cooperativas agrícolas. La Constitución de 1925 hizo asimismo declaraciones de carácter social.

* * * * *

Las leyes del trabajo frecuentemente modificadas, la falta de coordinación existente entre ellas, la multiplicidad de los textos, iban creando una situación confusa que entorpecía la aplicación de dichas leyes, y fué por ello que en 1930 se designó una comisión para que redactara un proyecto de Código del Trabajo, que refundiera corregidas las leyes vigentes. El proyecto respectivo fué presentado al Congreso Nacional, pero cuando su estudio apenas se iniciaba en el Parlamento, el Gobierno del Presidente señor Ibáñez, usando de facultades extraordinarias que se le habían otorgado para reorganizar la administración pública, promulgó en forma de Decreto con Fuerza de Ley (N.o 178 de 13 de Mayo de 1931) el texto definitivo de las leyes del trabajo, o sea, el Código del Trabajo. Este Código, basado en las leyes del 8 de Septiembre de 1924, no es sin embargo la simple compilación de las leyes anteriormente vigentes, sino que éstas aparecen también reformadas; además se ha agregado en él toda una nueva legislación complementaria. Es sensible que el Código del Trabajo adolezca por su origen de deficiencia constitucional; si bien era necesario que se ordenara y corrigiera la confusión legislativa imperante en 1931, esto debería hacerse sirviéndose de una ley.

El Código del Trabajo contiene una gran parte de nuestra legislación del trabajo propiamente dicha, pero excluye la de la previsión social; sus artículos son actualmente 667, y comprende cuatro libros que tratan: el primero, del contrato de trabajo; el segundo, de la protección de los obreros y empleados en el traba-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

jo; el tercero, de las asociaciones sindicales; y el cuarto, de los Tribunales y de la Dirección General del Trabajo. Este Código que ha prestado efectiva utilidad, no obstante los defectos de su redacción o el exceso de reglamentación en ciertas materias, impropias de un código, tiene también, a nuestro juicio, deficiencias de fondo, que no es del caso examinar aquí. Ha sido objeto de reformas substanciales, y su texto actual refundido y coordinado por los profesores de Derecho del Trabajo de la Universidad de Chile, supera al texto originario de 1931.

* * * * *

Con posterioridad a la promulgación del mencionado Código en 1931, se han aprobado en Chile muchas leyes sociales, entre las que se destacan las que mejoran la situación económica de los empleados particulares, que han sido bastante beneficiosas para estos asalariados, a quienes se les fija sueldo vital por comisiones mixtas, se les reajusta periódicamente su sueldo, se les otorgan buenas asignaciones familiares, indemnización por años servidos, y auxilios de cesantía. En 1938 se promulgó una de las leyes previsionales chilenas que ha merecido los más justos elogios, la de Medicina Preventiva, obra del Profesor Dr. Eduardo Cruz Coke, aplicable a todos los imponentes de las cajas de previsión, y que con sus reposos y atención médica vela por el mantenimiento de la salud y del capital humano de la colectividad. La Ley de Seguro Obrero Obligatorio ha tenido reformas, tendientes al mejoramiento paulatino de nuestros seguros sociales, cuyos resultados cada día van siendo más eficientes, en especial en lo que atañe a los servicios de la madre y del niño; se impone la reforma pendiente de esta ley para ampliar los beneficios y asegurar su financiamiento. La legislación de accidentes del trabajo se ha mejorado, aumentándose las pensiones e indemnizaciones. Se han creado cajas de previsión especiales para los oficiales de la Marina Mercante y para los dependientes bancarios, que combinan el sistema del fondo de retiro con los seguros sociales y la jubilación. Se ha modificado la constitución de los Tribunales del Trabajo de segunda instancia, reemplazando los Tribunales de Alzada por las Cortes del Trabajo. Desde 1931 están sometidos los Tribunales del Tra-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

bajo a la jurisdicción correccional, disciplinaria y económica de la Corte Suprema, lo que ha permitido a este Tribunal orientar la jurisprudencia en materia del trabajo. A los choferes de casas particulares y establecimientos industriales y comerciales y a los peluqueros, se les ha transformado en empleados particulares, y las propinas de mozos y camareros han sido reemplazadas por suplemento de diez o veinte por ciento que se agrega a las facturas; se ha implantado el pago de la semana corrida a los obreros; se ha aprobado una ley de sindicación campesina, que restringe el principio de la libertad sindical, y con la cual no estamos de acuerdo; tampoco concordamos con ciertos preceptos de la Ley de Seguridad Interior del Estado, y de su reciente reforma, que limitan también la libertad sindical, y modifican la estructura de nuestra legislación sobre conflictos colectivos. En materia de habitación popular no han sido las leyes las que han faltado, pero sus resultados han sido deficientes, por carencia del financiamiento necesario; es de esperar que la Ley 7600, de 20 de Octubre de 1943, que está muy bien concebida, reciba fondos en abundancia para que produzca frutos, ya que el problema de la vivienda popular es gravísimo y fundamental en Chile. Se ha legislado respecto a sociedades cooperativas, las que no han prosperado suficientemente, porque todavía se carece en el país de auténtico espíritu cooperativo.

De todo lo expuesto puede deducirse que en los últimos 25 años en Chile se ha dictado una fecunda legislación social que abarca las más importantes materias del trabajo y de la previsión; el esfuerzo es formidable pero, como en toda obra humana, no se ha alcanzado la perfección. Nuestras leyes, si bien responden a nobles principios y reflejan la humanización y moralización del Derecho, tienen defectos; pero es satisfactorio comprobar que tales deficiencias se van subsanando, y que el proceso de su mejoramiento, a pesar de los obstáculos, marcha en forma progresiva.

En la situación actual lo que nos conviene no es la promulgación de nuevas leyes, pues no son leyes las que nos faltan, sino su perfeccionamiento, a fin de que produzcan todos los resultados que de ellas deben esperarse. No pretendemos obtener que mediante leyes sociales logren solucionarse integralmente los complejos problemas del trabajo; existen también factores políticos, econó-

Artículo: Discursos Vigésimo-quinto aniversario de la Legislación Social Chilena
Revista: Nº70, año XVII (Oct-Dic, 1949)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

micos, morales y educacionales de los cuales nunca podrá prescindirse. Los preceptos legislativos son herramientas y armas protectoras, pero no constituyen la fórmula mágica que de inmediato vaya a transformar la sociedad y sembrar el bienestar para todos.

* * * * *

Los profesores de Derecho del Trabajo, que enseñamos con cariño a la juventud estudiantil los principios generosos y humanitarios del nuevo Derecho Social, hemos creído de nuestro deber asociarnos con entusiasmo a este acto solemne con que la Universidad de Concepción conmemora los veinticinco años de la legislación social chilena.

Optimistas ante el éxito progresivo alcanzado en un cuarto de siglo por las leyes del trabajo y previsionales que han traído un mejoramiento efectivo del nivel de vida de las clases trabajadoras del país, y alentados por el interés con que los alumnos universitarios siguen los cursos de Derecho del Trabajo, los catedráticos de esta disciplina jurídico-social formulamos los más ardientes votos para que el recio árbol legislativo que nació el 8 de Septiembre de 1924, siga dando cada día mejores y más abundantes frutos para el bien del pueblo de Chile.

* * * * *